

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez. Escritos allegados al interior del presente asunto. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 06 de marzo de 2023

Katherine Gómez
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 440

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN

RADICADO: 76-001-31-10-013-2005-00009-00

CAUSANTE: JUAN FRANCISCO POSADA

Allega escritos la señora Martha Lucia Murillas, se hace necesario manifestarle a la peticionaria que no cuenta con derecho de postulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código General del Proceso; se le indica que deberá actuar a través de apoderado judicial, razón por la cual los escritos que contengan solicitudes relacionadas directamente con el presente tramite sucesorio, en los que no intervenga su apoderado, deben ser incorporados sin consideración alguna, sin embargo se advierte que con relación a la solicitud para que se oficie a la Oficina de Registro Instrumentos públicos de Palmira a fin de que sea inscrita la escritura pública 1124, esta cuenta con los medios para materializar la solicitud que le asiste como lo son las acciones constitucionales en contra de dicha Oficina de Registro Instrumentos públicos de Palmira en pro de que se le garantice el debido proceso. Ahora, con relación a la subdivisión del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 378-23073 que pretende sea adelantado por esta dependencia judicial es de advertirle que deberá atemperarse a lo dispuesto en el artículo 406 del Código General del proceso.

Se advierte del confuso escrito allegado por el doctor Shamuel Yosef Martínez Gómez que su petición va dirigida con relación al inmueble de matrícula inmobiliaria 378-23073, una vez revisada dicha solicitud se le indica al peticionario que deberá atemperarse a lo dispuesto en auto N° 1854 de fecha 29 de octubre del 2021, visible a ítem 10 del expediente digital, ahora bien de adicionarse los inventarios y avalúos practicados al interior del presente asunto, como manifiesta en su solicitud enunciada *“SOLICITUD CINCO : Solicito anexar al inventario los honorarios de la Sra Murillas”* esta deberá realizarse conforme lo establece el legislador en el articulo 502 del Código General del

proceso; frente a las demás solicitudes deberá aclarar las mismas toda vez que no se advierte con claridad lo pretendido.

Finalmente se hace necesario oficiar a la DIAN a fin de que informe el estado actual de las obligaciones de la sucesión ilíquida del causante Juan Francisco Posada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR sin ninguna consideración los escritos allegados por la señora Martha Lucia Murillas Beltrán, que contengan solicitudes relacionadas directamente con el presente tramite sucesorio.

SEGUNDO: INDICARLE al doctor Shamuel Yosef Martínez Gómez que deberá atemperarse a lo dispuesto en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: OFICIAR a la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales – DIAN, para los fines del artículo 844 del estatuto tributario, anexando copia de la relación de inventarios y avalúos, con su respectivo traslado y aprobación.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.